

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS A PERSONA QUE INDICA.

TREHUACO, 15 MAR 2018

DECRETO ALCALDÍCIO N°016P,

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) En el marco del Convenio “**Programa Odontológico Integral 2018**” (**Mas sonrisas para Chile**), entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco de fecha 15 de Enero de 2018, aprobado por la Resolución Exenta 1C/N° **1074** de fecha 15 de Febrero 2018.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA JUDITH NATALIA SANDOVAL NEIRA** R.U.N. N° **[REDACTED]**, TENS. del CESFAM. de Trehuaco de fecha 28 de Febrero del 2018.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 333.333.-** (Trecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos.-) **mensuales**, Impuesto Incluido, con un total de **44 horas semanales**) en el CESFAM. de Trehuaco.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del “Programa Odontológico Integral 2018”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

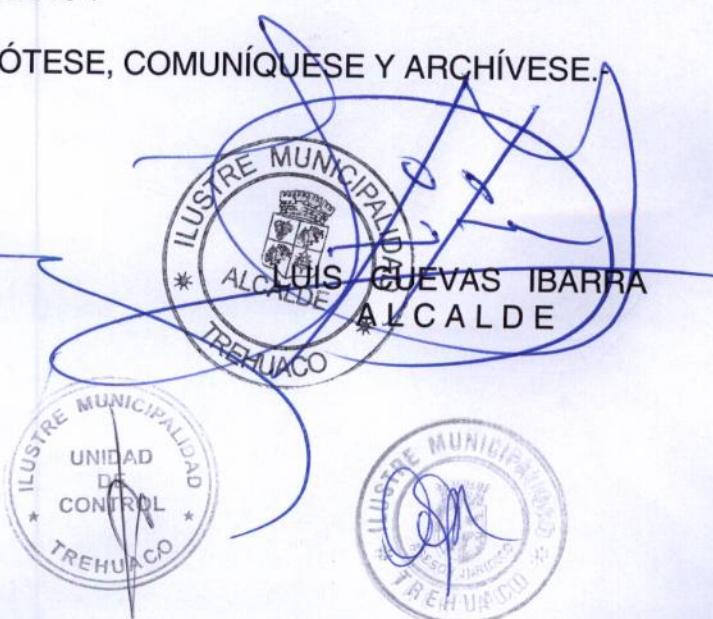


LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/EAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Prestadora de Servicios
- Archivo Carpeta prestadora de servicios
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos





REPÚBLICA DE CHILE

REGIÓN DEL BÍO BÍO

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO.ADM. DE SALUD MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 28 de Febrero de 2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA** R.U.N. Nº 8.894.418-6 **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola Nº 460 de Trehuaco; en adelante “Mandante” y la Prestadora de Servicios **DOÑA JUDITH NATALIA SANDOVAL NEIRA** R.U.N. Nº 17.640.287-0, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, domiciliada en ~~Colonia 11 de Septiembre pasaje 3 N° 209~~ Comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del Convenio “**Programa Odontológico Integral 2018**”, entre el Servicio de Salud Nuble y la I. Municipalidad de Trehuaco de fecha 15 de enero de 2018, aprobado por la Resolución Exenta 1C/Nº **1074** de fecha 15 de Febrero 2018. Contratan los servicios de **DOÑA JUDITH NATALIA SANDOVAL NEIRA**; de Profesión Técnico en Enfermería de Nivel Superior del CESFAM. de Trehuaco, para realizar la labor de:

- TENS. de Odontología en el CESFAM. de Trehuaco, realizando labores propias de su profesión.
- Asistir a la Odontóloga en la atención de pacientes.
- Preparar material y ejecutar lavado, secado y esterilización de instrumental en autoclave del CESFAM., de acuerdo a las normas de calidad.
- Colaborar y coordinar con SOME la citación y rescate de pacientes para el cumplimiento oportuno de metas a ejecutar.
- Resguardar material e instrumental a cargo de su desempeño y box de atención.
- Apoyar otras áreas de trabajo, previa solicitud de jefatura directa, Directora del CESFAM y/o Jefa de DESAMU, en caso de ser requerido.

SEGUNDO: La prestadora de servicios se obliga a prestar el servicio con un total de **44 horas semanales**, Según calendario de jornada entregado por Dirección de CESFAM., para dar cumplimiento a los objetivos del Programa del Convenio.

Las actividades a contratar tienen como objetivo, “ofrecer a mujeres”, un sistema integrado de intervenciones y servicios sociales que apoyen a la mujer y su familia desde la consulta de morbilidad, actividades recuperativas y altas odontológicas, necesarias para que desarrollen el máximo de sus potencialidades”.

TERCERO: La Prestadora de servicios se compromete a realizar la totalidad de las actividades antes señaladas, dentro y fuera del horario normal de trabajo o en días no laborales, y deberá hacer llegar dentro de los 5 días siguientes a la suscripción de este Contrato, la CALENDARIZACION de todas las Actividades anteriores, al Departamento de Salud Municipal.

Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

CUARTO: Los Honorarios previsto por la totalidad de las Actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDA ascienden a la suma de **\$ 333.333.-** (Trecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos. -) Impuestos Incluidos, **mensuales**, previa retención del 10% sobre el monto que corresponda pagar.

El valor total de las Actividades, incluyen el medio o el costo de traslado de la contratada al lugar de ejecución y excluye los Materiales e insumos que implica la realización de las actividades.

QUINTO: La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades Efectivamente Realizadas por mes, o en un solo pago al Finalizar la ejecución de la Totalidad de las Actividades contratadas.

Los Pagos se solicitarán por escrito por parte de la contratada, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período.

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

SEXTO: El Contrato rige desde el 01 de Marzo de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018 o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art. 4º de la Ley 18.883, por lo que la prestadora no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la prestadora, solo tiene derecho a **6 días de Permisos y devolución de pasajes por Cometido y cuando corresponda Capacitaciones derecho a colación**, autorizados por jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo, no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegará a afectar a la prestadora de servicios.

SEPTIMO: La calidad de Técnico en Enfermería de Nivel Superior de **DOÑA JUDITH NATALIA SANDOVAL NEIRA**, consta Decreto N° 22987-16 de fecha 11 de Julio de 2016 del Instituto Profesional Virginio Gómez Universidad de Concepción y de **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

OCTAVO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la prestadora de servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.

JUDITH SANDOVAL NEIRA
TENS. DENTAL

